



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIV

Miércoles, 2 de febrero de 1977

Núm. 25

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 473

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 19 de los corrientes, acordó aprobar la matrícula administrativa de contribuyentes por el arbitrio sobre solares sin edificar correspondiente al ejercicio de 1975.

A los efectos prevenidos en el artículo 104 del vigente Reglamento de Haciendas Locales queda expuesta al público dicha matrícula, para reclamaciones, por un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente al efecto instruido estará de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Sección de Hacienda y Economía de la Secretaría general.

Transcurrido el plazo indicado las notas no impugnadas se entenderán consentidas y firmes.

Zaragoza a 20 de enero de 1977. — El Alcalde, Miguel Merino.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

• • •

Núm. 481

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1976, acordó aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en la contratación, mediante subasta, de las obras de adaptación de los locales sitos en avenida de Goyá, números 87-89, para sala de actividades culturales, con un presupuesto y tipo de licitación en baja de 1.936.797,80 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio

oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 18 de enero de 1977. — El Secretario, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 474

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado don Pablo Ligierre Iglesias la instalación y funcionamiento de un depósito de 10.000 litros de capacidad, para almacenamiento de gasóleo C, sito en carretera de Logroño, kilómetro 3, urbanización «Maitena», parcela 25.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de enero de 1977. — El Alcalde, Miguel Merino.

• • •

Núm. 475

Ha solicitado don Melchor - Ernesto Serrat Conchello la instalación y funcionamiento de un taller de modelos para fundición, sito en carretera de

Logroño, kilómetro 2,400, polígono «Portazgo», nave 22, con diez motores de 27,50 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de enero de 1977. — El Alcalde, Miguel Merino.

Núm. 491

Magistratura de Trabajo número 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 1.311 de 1975, seguido contra Jesús Caudevilla Ramo, por débito de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los inmuebles que a continuación se expresan:

Piso entresuelo izquierda, con una superficie de unos 120 metros cuadrados aproximadamente, sito en paseo de Cuéllar, casa número 9, de esta ciudad. Valorado en 1.800.000 pesetas.

Local de unos 260 metros cuadrados aproximadamente, que ocupa el lado derecho de la planta baja de la casa número 9 del paseo de Cuéllar y la parte izquierda de la misma planta de la casa número 11 de la mencionada

vía urbana de esta ciudad. Valorado en 2.000.000 de pesetas.

Total, 3.800.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 26 de febrero, a las once horas de su mañana.

Se advierte a los posibles licitadores:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos, o en la Mesa de la Magistratura, el 10 por 100 del importe de la tasación.

2.º Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y que se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastanta la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a 24 de enero de 1977. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 394

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa "Vidrierías Españolas Vicasa", S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de la empresa "Vidrierías Españolas Vicasa", S. A.

(Conclusión: Véase «B. O.» núm. 24)

Sección IV

Retribuciones especiales

Art. 53. Plus de trabajo nocturno. — Se entiende por trabajo nocturno el realizado entre las veintidós y las seis horas, a efectos de lo establecido en este artículo.

Se fija el plus por noche trabajada de ocho horas, en las siguientes cuantías:

Personal empleado, 128 pesetas noche.

Personal subalterno, 93 pesetas noche.

Personal obrero, 93 pesetas noche. Si el tiempo trabajado en el período nocturno fuese inferior a cuatro horas se abonará el plus proporcionalmente al tiempo trabajado. Si las horas nocturnas exceden de cuatro, se pagará el suplemento correspondiente a toda la noche.

Quedan exceptuadas de este plus las horas extraordinarias, ya que, al fijar su valor, se han tenido en cuenta todos los suplementos.

Art. 54. Plus de turnicidad. — Se establece un plus para compensar el trabajo a turnos de los casos y en las cuantías diarias que se fijan a continuación:

a) Turno total:

Trabajadores que realizan su trabajo a tres turnos de ocho horas (mañana, tarde y noche), incluyendo festivos y domingos, con descanso semanal compensatorio: Percibirán por cada día efectivamente trabajado en estas condiciones las siguientes cantidades:

Personal empleado, 48 pesetas-día.

Personal subalterno, 36 pesetas-día.

Personal obrero, 36 pesetas-día.

b) Turno parcial:

Personal que realiza su trabajo a tres turnos de ocho horas (mañana, tarde y noche), en puestos que descansan los domingos y festivos: Percibirán por cada día efectivamente trabajado en estas condiciones las siguientes cantidades:

Personal empleado, 41 pesetas-día.

Personal subalterno, 26 pesetas-día.

Personal obrero, 26 pesetas-día.

c) Turnos especiales:

Personal que realiza su trabajo en dos turnos de ocho horas, siempre que uno de ellos sea o no de noche, incluyendo festivos y domingos con descanso semanal compensatorio: Percibirán por cada día de trabajo así prestado un plus de:

Personal obrero, 24 pesetas-día.

Personal subalterno, 24 pesetas-día.

Personal empleado, 36 pesetas-día.

Personal que realiza su trabajo en dos turnos de ocho horas, siempre que uno de ellos sea de noche, en departamentos o puestos que descansan los domingos y festivos: Percibirán por cada día así trabajado:

Personal obrero, 19 pesetas-día.

Personal empleado, 22 pesetas-día.

Personal subalterno, 19 pesetas-día.

Personal que realiza su trabajo en dos turnos, alternativos de mañana y tarde: Percibirán unas compensaciones por cada día efectivamente así trabajado de:

Personal obrero, 19 pesetas-día.

Personal empleado, 22 pesetas-día.

Personal subalterno, 19 pesetas-día.

Art. 55. Trabajo y descanso en domingos. — Las percepciones que corresponden a los trabajadores que prestan servicios en domingos son las siguientes:

a) Trabajadores a turno total y especial, con descanso semanal compensatorio: Percibirán como suplemento por trabajar en domingo las cantidades siguientes:

Grados	Importe Ptas.
1	225
2, 3 y 4	242
5, 6 y 7	260
8, 9 y 10	284
11, 12, 13 y 14	313
15 y 16	343

Personal empleado:

Niveles	Importe Ptas.
6, 7 y 8	355
9, 10 y 11	443
12, 13 y 14	532

Personal subalterno:

Niveles	Importe Ptas.
S-1 y S-2	225
S-3 y S-4	248
S-5 y S-6	254

b) El personal de jornada normal, o que habitualmente trabaja a turno con descanso en domingos y festivos, si trabajara en domingo sin descanso compensatorio percibirá las horas realmente trabajadas con la retribución que para las horas extraordinarias en domingos y festivos figuren en el artículo 57.

Art. 56. Trabajo en festivos. — Las percepciones que correspondan a los trabajadores que prestan servicios en festivos son las siguientes:

a) Trabajadores a turno, total y especial, sin descanso compensatorio del festivo.

Con independencia de la retribución normal que por el hecho de trabajar ese día le corresponde, percibirá los suplementos que figuran a continuación:

Grados	Importe Ptas.
1	1.705
2, 3 y 4	1.856
5, 6 y 7	2.006
8, 9 y 10	2.156
11, 12, 13 y 14	2.257
15 y 16	2.407

Personal empleado:

Niveles	Importe Ptas.
5, 6, 7 y 8	2.407
9, 10 y 11	2.608
12, 13 y 14	2.909

Personal subalterno:

Niveles	Importe Ptas.
S-1 y S-2	1.605
S-3 y S-4	1.856
S-5 y S-6	1.956

Para el cómputo de festivos se tendrá en cuenta el número de fiestas establecidas en el calendario oficial de la provincia, más un número de fiestas de carácter local que no podrá ser superior a dos fiestas anuales.

b) Trabajadores en jornada normal

o que trabajen a turnos con descanso en domingos y festivos.

Si trabajan en festivos percibirán las horas realmente trabajadas con la retribución que para las extraordinarias en domingo y festivo figuran en el artículo 57.

c) Descanso semanal compensatorio en festivos. — Cuando al personal que presta su trabajo a turno le coincide el descanso semanal compensatorio del domingo en un día festivo, percibirá por este día, además de la retribución correspondiente al día de descanso, los suplementos que figuran a continuación:

Personal obrero:	
Grados	Importe Ptas.
1	425
2, 3 y 4	461
5, 6 y 7	484
8, 9 y 10	508
11, 12, 13 y 14	567
15 y 16	649

Personal empleado:	
Niveles	Importe Ptas.
6, 7 y 8	708
9, 10 y 11	767
12, 13 y 14	826

Personal subalterno:	
Niveles	Importe Ptas.
S-1 y S-2	429
S-3 y S-4	461
S-5 y S-6	473

Art. 57. Horas extraordinarias. — La Comisión deliberadora del Convenio, teniendo en cuenta la estructura salarial fijada en el mismo y las características de las diferentes retribuciones, acuerda señalar un valor definido para las horas extraordinarias según el grado o nivel asignado al receptor y el carácter de la hora. El valor es el que figura en el cuadro siguiente, que será valedero durante el primer año de Convenio.

a) Horas extraordinarias en jornada normal:

Personal obrero:	
Grados	Importe Ptas.
1	130
2 al 4	143
5 al 7	156
8 al 10	163
11 al 14	169
15 y 16	183

Personal empleado:	
Niveles	Importe Ptas.
1 y 2	136
3, 4 y 5	156
6, 7 y 8	195
9, 10 y 11	228
12, 13 y 14	273

Personal subalterno:	
Niveles	Importe Ptas.
S-1 y S-2	130
S-3 y S-4	150
S-5 y S-6	156

b) Horas extraordinarias en domingos, festivos y nocturnos:

Personal obrero:	
Grados	Importe Ptas.
1	156
2 al 4	169
5 al 7	183
8 al 10	189
11 al 14	195
15 al 16	208

Personal empleado:	
Niveles	Importe Ptas.
1 y 2	156
3, 4 y 5	183
6, 7 y 8	221
9, 10 y 11	248
12, 13 y 14	293

Personal subalterno:	
Niveles	Importe Ptas.
S-1 y S-2	156
S-3 y S-4	176
S-5 y S-6	183

En las cantidades señaladas se consideran incluidos todos los recargos legales, incluso suplemento por trabajo nocturno, festivos, domingos, prima global por objetivos, factores de indemnización, etc. Se considera incluido un valor promedio de antigüedad que ha sido calculado por exceso.

Art. 58. La dirección, junto con el jurado de empresa, controlará y estudiará el número de horas extraordinarias realizadas durante el primer año de vigencia. A la vista del resultado del estudio se podrá aumentar el importe en un 10 por 100 para el segundo año.

En cuanto al número de horas extraordinarias se estará a lo que señalen las disposiciones legales.

Art. 59. Factores de indemnización. Al valorar los puestos de trabajo se han tenido en cuenta los factores ambientales en que el trabajo se presta (ruido, toxicidad, penosidad, etc.). Como consecuencia de ello se han fijado unas indemnizaciones para determinados puestos que permitan compensar tales circunstancias ambientales, de acuerdo con un método internacional aplicado a las industrias del vidrio. El resultado de la aplicación de este método ha permitido establecer los distintos factores de indemnización en la forma y cuantía que a continuación se señala:

- Factor 1, 4 pesetas-hora de trabajo.
- Factor 2, 6 pesetas-hora de trabajo.
- Factor 3, 8 pesetas-hora de trabajo.
- Factor 4, 11 pesetas-hora de trabajo.
- Trabajo al fuego, 50 pesetas-hora de trabajo.

La indemnización tiene en cuenta las distintas circunstancias que en cada puesto afectado concurren; se devengarán por hora de trabajo efectivamente prestada en tal puesto y serán de igual cuantía, cualquiera que sea el grado o nivel de calificación. Corresponden a lo establecido en el artículo 116 de la Ordenanza laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica, por estar en el supuesto contemplado en el párrafo 4.º de dicho artículo, ya que los factores de indemnización constituyen las bonificaciones allí previstas.

Estos factores se regirán por las siguientes normas:

a) Están asignados al puesto de trabajo, no al titular, de tal forma que si un trabajador es trasladado de un puesto de trabajo que tenga asignado un grado de indemnización a otro puesto que no lo tenga, dejará automáticamente de percibirlo, comenzando a percibirlo el trabajador que le haya sustituido.

b) Estos factores son dinámicos, es decir, varían periódicamente en función de las variaciones que puedan sufrir las condiciones de trabajo que afecten a cada puesto. Si las condiciones de trabajo mejoran, esta indemnización puede disminuir y en algún caso hasta desaparecer, o viceversa.

Sección V

Estructura general de la retribución

Como resumen de lo expuesto en los artículos de retribución se establecen a continuación los distintos conceptos que la integran:

Art. 60. Retribuciones garantizadas. Son las que perciben todos los trabajadores que prestan servicio todos los días laborables del año de acuerdo con el grado o nivel de calificación del puesto ocupado y que se corresponden con el cuadro de retribuciones que figura como anexo a este Convenio.

Distinguimos dentro de ella dos grupos:

a) Retribuciones inmediatas. — Se perciben mensualmente, en función de las jornadas trabajadas, y son:

1. Salario Convenio. — Se percibe por días u horas trabajadas y por los domingos y festivos, en proporción a los días u horas trabajadas en la semana.
2. Prima global por objetivos. — Se percibe mensualmente, en proporción a los días u horas normales realmente trabajadas y en las ausencias, conforme a lo previsto en el artículo 48.

b) Retribuciones diferidas:

1. Gratificaciones reglamentarias. — Se perciben en la cuantía fijada, una en 18 de julio y otra en Navidad.
2. Participación en beneficios. — Se percibe en el mes de marzo de cada año, en la cuantía y condiciones establecidas en los artículos 51 y 52.

c) Plus personal. — Durante la vigencia de este Convenio no se concederán nuevos pluses personales al personal incluido en su ámbito. Aquellas personas que en la fecha de entrada en vigor lo vengán disfrutando, lo conservarán, si bien les será suprimido al aumentar el grado o nivel en la cuantía que corresponda, pero garantizando al interesado que no sufrirá disminución su retribución bruta total.

d) Complemento personal anual. — La dirección del centro concederá a todo el personal fijo incluido en el presente Convenio un complemento personal anual, cuya cuantía será variable, pero no inferior a la percibida el 31 de diciembre de 1976.

En algunos casos, debidamente justificados, podrá disminuirse este complemento.

La concesión del mismo no requiere previa aceptación ni contraprestación específica del interesado.

Art. 61. Retribuciones complementa-

rias. — Antigüedad. — Se percibe en función del número de años de servicio de cada trabajador, en la cuantía establecida en las tablas que figuran como anexo a este Convenio, en las mismas condiciones que el salario Convenio y en las gratificaciones de 18 de julio y Navidad.

Art. 62. Retribuciones especiales. — Dependiendo de la modalidad y características del trabajo prestado se perciben en las circunstancias previstas en el texto articulado las siguientes retribuciones de carácter especial:

1.º Plus de trabajo nocturno. — Para los trabajadores que prestan servicio entre las veintidós y las seis horas, en la cuantía y condiciones señaladas en el artículo 53.

2.º Plus de turnicidad. — Para los trabajadores a turno, en las condiciones establecidas en el artículo 54.

3.º Suplemento de domingos y festivos. — En las condiciones establecidas en los artículos 55 y 56. Las percibirán los trabajadores que presten los servicios indicados.

4.º Horas extraordinarias. — Se percibirán en las condiciones establecidas en el artículo 57.

5.º Factores de indemnización. — De acuerdo con lo establecido en el artículo 58, lo percibirán los trabajadores de acuerdo con el grado o nivel de valoración de estos factores que correspondan al puesto ocupado.

Sección VI

Disposiciones generales sobre la retribución

Art. 63. Con carácter general se establecen las siguientes disposiciones sobre el sistema retributivo recogido en este Convenio:

a) En el total fijado como retribución se considerará, en todo caso, incluido el 25 por 100 que pudiera corresponder a la actividad normal en aquellos trabajos que en algún supuesto se estimasen como remunerados con incentivo, tareas, destajos, premios a la producción, etc.

b) De todas las percepciones incluidas en el sistema de retribución deberá deducirse la parte que el IRTP y por cotización a la Seguridad Social pueda corresponder a los trabajadores, de acuerdo con las normas vigentes.

Capítulo VI

Personal subalterno

Art. 64. El personal encuadrado en el grupo 3.º, subgrupo E), de la Ordenanza laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica está incluido en las condiciones generales de este Convenio, con los aspectos particulares que se precisan en los párrafos siguientes:

Las categorías profesionales a que se refiere el presente capítulo son las siguientes: Conserjes, ordenanzas, porteros, guardas y vigilantes jurados, etcétera.

Se respetará el encuadramiento, a título personal, adquirido al amparo de anteriores Convenios colectivos.

Las mujeres de la limpieza continuarán rigiéndose por las normas especiales que se les vienen aplicando.

Con el mismo sistema y conceptos expresados en el capítulo V, los subal-

ternos tendrán las remuneraciones por los conceptos que se indican en el anexo número III y en el anexo número V para la antigüedad.

Capítulo VII

Revisión

Art. 65. El 1.º de enero de 1978 la retribución mínima anual garantizada que figura en los anexos II, III y IV del presente Convenio se actualizará automáticamente con un porcentaje igual al de la evolución del ICV, elaborado por el INE para el conjunto nacional, redondeando las cifras decimales que resulten a la unidad inmediata superior.

Esta revisión se realizará en la forma que estipulan los acuerdos que figuran en el acta de la Comisión deliberadora.

Si el ICV de 1977 no representara un incremento de 3.000 pesetas-mes, para cada grado o nivel, con relación a la retribución fijada para 1.º de enero de 1977, se garantiza el incremento de esta cantidad de 3.000 pesetas.

Art. 66. La empresa destinará un porcentaje de sus inversiones industriales (trabajos nuevos y grandes inversiones) para inversiones sociales. A título de prueba se fija este porcentaje en el 8 por 100 mientras dure la vigencia de este Convenio.

El destino de este fondo será decidido de común acuerdo con el jurado de empresa.

Disposición final

La Comisión deliberadora hace expresamente constar que el conjunto de normas contenidas en este Convenio sustituye íntegramente a otras por las que se venía rigiendo la relación laboral del personal a quien afecta, en todos sus aspectos, incluidos en los Convenios colectivos sindicales provinciales acordados entre "Vidrierías Españolas Vicasa", S. A., a su personal empleado, subalterno y obrero, que fueron aprobados por resolución de la Delegación Provincial de Trabajo en fecha 8 de enero de 1975 y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia en la fecha 15 de abril de 1975, que, por lo mismo, quedan sin ningún efecto, ya que tanto en su comparación colectiva como individualmente las condiciones pactadas en el mismo son más beneficiosas.

Disposiciones complementarias Previsión

Incapacidad laboral transitoria. — En caso de que un trabajador sea dado de baja por el Médico de la Seguridad Social, confirmada por el Médico de la empresa, como consecuencia de enfermedad común o accidente laboral o no, la empresa completará hasta el 100 por 100 del salario Convenio, más PGO, afectado de los índices de revisión por carestía de vida, que se apliquen durante la vigencia del Convenio. Este complemento se abonará para el personal fijo a partir del primer día de la baja, durante doce meses, prorrogables por seis más, que es el tiempo durante el cual la Seguridad Social concede la prestación económica por incapacidad laboral transitoria.

Durante el anterior período las gratificaciones reglamentarias de 18 de julio y Navidad se percibirán íntegras en la fecha de su vencimiento.

Norma general sobre el régimen de sanciones

Ningún trabajador podrá ser sancionado ni despedido por ejercitar o defender derechos sociales, políticos, culturales y laborales, siempre que este ejercicio o defensa no vaya en contra del ordenamiento jurídico común vigente.

Licencias legales

La empresa concederá a su personal permiso con sueldo, y sin descontarlo de sus vacaciones reglamentarias, en los casos siguientes:

1. Matrimonio.
2. Alumbramiento de la esposa.
3. Enfermedad del cónyuge, de los hijos o de los padres (comprendiendo este concepto los padres políticos), justificando la necesidad de un acompañante. Considerando como tal toda intervención quirúrgica, o la hospitalización.

La Comisión paritaria tratará específicamente de este apartado en sus reuniones.

4. Muerte de padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos.
5. Exámenes.
6. Cumplimiento inexcusable de deberes públicos.
7. Asistencia a reuniones sindicales o de la Mutualidad a quienes por su cargo tengan obligación de hacerlo.
8. Por el tiempo necesario para acudir a la consulta médica del SOE.
8. Matrimonio de hermanos, incluso los políticos e hijos. — Estos permisos deberán solicitarse al jefe del servicio y serán automáticamente concedidos si no exceden de dos días y se justifica la causa. Si exceden de dos días se justificarán igualmente las causas.

El tiempo de duración de los permisos, por los casos previstos en el párrafo anterior, será el siguiente:

- Matrimonio. — Diez días naturales.
- Natalicios. — Tres días laborables.
- Enfermedad grave del cónyuge, hijos o padres. — Dos días naturales, más tiempo de viaje, hasta un total de cinco días naturales.
- Muerte de los tíos del productor. — Un día natural.
- Matrimonio de hermanos. — Un día natural.
- Deberes públicos, reuniones sindicales, exámenes, etc.

En los casos previstos en los apartados 5, 6 y 7 del primer párrafo se concederán los permisos establecidos en las disposiciones legales, previa justificación, ante la dirección, de la causa que determine la solicitud del permiso. Estos permisos se concederán exclusivamente para asistir a los actos que originen su petición y durante el tiempo necesario.

Organización de turnos

(42 horas semanales)

Anexo I. — Por ser irreproducible tipográficamente el texto de la organización de turnos, deberá consultarse en los tablones de anuncios de la empresa.

PERSONAL EMPLEADO, MAYOR DE 18 AÑOS, SIN ANTIGÜEDAD
REMUNERACIONES MINIMAS GARANTIZADAS

ANEXO II

1 ENERO 1977

Niveles	Salario Convenio						
	Sueldo base 12 meses	Compl. Calif. 12 meses	14 meses PGO. 750 pts. mes	Gratíf. regl. 12 meses	Participación Beneficios	Total Anual	Salario Conv. mes
ASPIRANTE	37.500	165.192	10.500 (1)	33.782	6.645	253.619	16.891
1		204.912		45.402		341.209	22.701
2	67.500	223.668	15.750 (1,5)	48.528	7.645	363.091	24.264
3		230.856		51.076		386.677	25.538
4	75.600	250.812	21.000	54.402	8.145	409.959	27.201
5		277.164	(2)	58.794		440.703	29.397
6		282.708		61.494		465.353	30.747
7	86.256	301.296	26.250	64.592	8.645	487.039	32.296
8		329.148	(2,5)	69.234		519.533	34.617
9		335.016		71.962		544.379	35.981
10	96.756	356.568	31.500	75.554	9.145	569.523	37.777
11		388.332	(3)	80.848		606.581	40.424
12		394.704		83.484		630.783	41.742
13	106.200	425.160	36.750	88.560	9.645	666.315	44.280
14		466.164	(3,5)	95.394		714.153	47.697

PERSONAL OBRERO, MAYOR DE 18 AÑOS, SIN ANTIGÜEDAD
REMUNERACIONES MINIMAS GARANTIZADAS

ANEXO III

ENERO 1977

Grados	Salario Convenio 365 días						
	Salario base	Complemento calificación	14 meses PGO. 750 pts. mes	Gratíf. regl. 60 días	Participación Beneficios	Total Anual	Salario Conv. mes
1	58.400	226.087,50	13.125 (1,25)	46.890	6.645	351.157,50	779,45
2		228.652,50	14.700	47.610		358.332,50	791,45
3	60.225	233.945,—	(1,40)	48.480	7.145	364.495,—	805,95
4		238.690,—		49.260		370.020,—	818,95
5		241.610,—	16.800	50.640		382.395,—	841,95
6	65.700	245.990,—	(1,60)	51.360	7.645	387.495,—	853,95
7		249.822,50		51.990		391.957,50	864,45
8		253.837,50	18.375	53.010		401.257,50	881,45
9	67.890	256.392,50	(1,75)	53.430	8.145	404.232,50	888,45
10		259.677,50		53.970		408.057,50	897,45
11		263.327,50		56.010		425.107,50	931,45
12	76.650	265.882,50	20.475	56.430	8.645	428.082,50	938,45
13		268.802,50	(1,95)	56.910		431.482,50	946,45
14		273.365,—		57.660		436.795,—	958,95
15		279.752,50		59.910		456.382,50	996,45
16	83.950	287.235,—	23.625 (2,25)	61.140	9.145	465.095,—	1.016,95

PERSONAL SUBALTERNO, MAYOR DE 18 AÑOS, SIN ANTIGÜEDAD
REMUNERACIONES MINIMAS GARANTIZADAS

ANEXO IV

ENERO 1977

Niveles	Salario Convenio						
	Salario base 12 meses	Compl. Calif. 12 meses	14 meses PGO. 750 pts. mes	Gratíf. regl. 2 meses	Participación Beneficios	Total Anual	Salario Conv. mes
S-1		200.724		44.704		333.223	22.352
S-2	67.500	209.916	13.650 (1,3)	46.236	6.645	343.947	23.118
S-3		222.132		48.272		360.799	24.136
S-4	67.500	233.232	15.750 (1,5)	50.122	7.145	373.749	25.061
S-5		244.056		51.926		392.127	25.963
S-6	67.500	258.588	21.000 (2)	54.348	7.645	409.081	27.174

ANTIGÜEDAD PERSONAL EMPLEADO Y SUBALTERNO

Doce meses

AÑOS SERVICIO	N-1-2 y S.	N-3-4-5	N-6-7-8	N-9-10-11	N-12-13
0,6 — 1	1.020	1.140	1.296	1.464	1.596
1 — 2	2.028	2.268	2.604	2.916	3.192
2 — 3	3.384	3.780	4.320	4.848	5.316
3 — 4	4.728	5.304	6.048	6.780	7.440
4 — 5	6.756	7.560	8.628	9.684	10.620
5 — 6	7.704	8.628	9.840	11.028	12.108
6 — 7	8.640	9.684	11.040	12.396	13.596
7 — 8	9.588	10.740	12.240	13.740	15.084
8 — 9	10.536	11.808	13.464	15.096	16.572
9 — 10	11.484	12.864	14.676	16.464	18.060
10 — 11	12.420	13.929	15.876	17.808	19.548
11 — 12	13.368	14.976	17.088	19.164	21.036
12 — 13	14.316	16.044	18.288	20.508	22.524
13 — 14	15.264	17.088	19.500	21.876	24.012
14 — 15	16.200	18.156	20.700	23.220	25.488
15 — 16	17.148	19.200	21.924	24.576	26.976
16 — 17	18.096	20.304	23.124	25.944	28.464
17 — 18	19.044	21.336	24.336	27.288	29.958
18 — 19	19.980	22.380	25.536	28.644	31.440
19 — 20	20.928	23.448	26.748	30.000	32.928
20 — 21	21.876	24.516	27.948	31.356	34.416
21 — 22	22.824	25.560	29.160	32.700	35.904
22 — 23	23.760	26.628	30.360	34.056	37.392
23 — 24	24.708	27.684	31.584	35.424	38.880
24 — 25	25.656	28.740	32.784	36.768	40.356
25 — 26	26.604	29.796	33.996	38.124	41.844
26 — 27	27.540	30.864	35.244	39.480	43.332
27 — 28	28.488	31.920	36.408	40.836	44.820
28 — 29	29.436	32.976	37.608	42.180	46.308
29 — 30	30.384	34.044	38.820	43.548	47.796
30 — 31	31.320	35.088	40.030	44.904	49.286
31 — 32	32.268	36.156	41.244	46.248	50.778
32 — 33	33.216	36.480	42.444	47.604	52.260
33 — 34	34.164	38.268	43.666	48.960	53.748
34 — 35	35.100	39.336	44.856	50.816	55.893

ANTIGÜEDAD PERSONAL OBRERO

425 días

Años Servicio	Grado 1	Grados 2 al 4	Grados 3 al 7	Grados 8 al 10	Grados 11 al 14	Grados 15 y 16
0,6 — 1	1.088	1.139	1.156	1.207	1.343	1.445
1 — 2	2.176	2.261	2.295	2.397	2.686	2.875
2 — 3	3.400	3.519	3.825	3.995	4.471	4.794
3 — 4	4.760	4.913	5.355	5.593	6.256	6.698
4 — 5	6.800	7.021	7.650	7.973	8.925	9.571
5 — 6	7.752	8.007	8.721	9.095	10.183	10.914
6 — 7	8.704	8.976	9.792	10.217	11.424	12.461
7 — 8	9.656	9.962	10.863	11.322	12.682	13.583
8 — 9	10.608	10.948	11.934	12.444	13.923	14.926
9 — 10	11.560	11.934	13.005	13.549	15.181	16.269
10 — 11	12.512	12.903	14.076	14.671	16.422	17.595
11 — 12	13.464	13.889	15.147	15.793	17.680	18.938
12 — 13	14.416	14.875	16.218	16.898	18.921	20.281
13 — 14	15.368	15.861	17.289	18.020	20.179	21.624
14 — 15	16.320	16.830	18.360	19.142	21.420	22.950
15 — 16	17.340	17.816	19.431	20.247	22.678	24.293
16 — 17	18.428	18.802	20.502	21.369	23.919	25.636
17 — 18	19.516	19.788	21.573	22.474	25.177	26.979
18 — 19	20.604	20.757	22.644	23.596	26.418	28.305
19 — 20	21.675	21.743	23.715	24.718	27.676	29.648
20 — 21	22.763	23.069	24.786	25.823	28.917	30.991
21 — 22	23.851	24.174	25.857	26.945	30.175	32.334
22 — 23	24.939	25.279	26.928	28.067	31.416	33.371
23 — 24	26.010	26.350	27.999	29.172	32.674	35.003
24 — 25	27.098	27.370	29.070	30.294	33.915	36.346
25 — 26	27.489	27.863	30.141	31.399	35.173	37.689
26 — 27	27.999	29.359	31.212	33.286	36.414	39.015
27 — 28	28.713	30.328	32.283	33.643	37.672	40.358
28 — 29	29.648	31.314	33.354	34.748	38.913	41.701
29 — 30	30.600	32.266	34.425	35.870	40.171	43.044
30 — 31	31.552	33.286	35.496	36.992	41.412	44.370
31 — 32	32.504	34.255	36.567	38.097	42.670	45.713
32 — 33	33.456	35.241	37.638	39.219	43.911	47.056
33 — 34	34.408	36.210	38.709	40.324	45.169	48.399
34 — 35	35.360	37.213	39.780	41.446	46.410	49.725

SECCION SEXTA

Hallándose comprendidos en el alistamiento del año 1977 y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mozos que a continuación se expresan, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en las Casas Consistoriales respectivas, por sí o por medio de legítimo representante ante los Ayuntamientos, en el acto de la clasificación provisional de los mozos, que tendrá lugar el día 13 de marzo, a las once horas, para que puedan alegar cuantas reclamaciones o excepciones estimen convenientes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Núm. 517

T A U S T E

José Casanova Ballestá, hijo de Leoncio y de Carmen, nacido el día 1.º de febrero de 1958.

Lorenzo Lasheras Ballestá, hijo de Antonio y de Angeles, nacido el día 5 de septiembre de 1957.

José Martínez López, hijo de Liborio y de Cristina, nacido el día 27 de agosto de 1957.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1977, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cuenta de administración del patrimonio

503. Quinto

Cuenta general del presupuesto ordinario

503. Quinto

Cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto

503. Quinto

Padrón de tasa de rodaje y arrastre

431. Buberca

448. Cinco Olivas

470. Contamina

Padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos

448. Cinco Olivas

Proyecto de presupuesto extraordinario

431. Buberca

Rectificación del padrón municipal de habitantes

430. Lécera

431. Buberca

432. Olvés

448. Cinco Olivas

- 451. Muel
- 452. La Almoldea
- 465. Mezalocha
- 470. Contamina
- 502. Figueruelas
- 503. Quinto
- 504. Villalba de Perejil
- 506. Belmonte de Calatayud

Núm. 469

VILLANUEVA DE GALLEGO

Objeto. — Se convoca concurso-sustaba para la contratación de las obras de pavimentación de las calles José-Antonio, Hernán Cortés, Allué Salvador, Zaragoza, Palafox, Aragón, Ronda y Los Fueros, con dotación de alcantarillado en calle Los Fueros y parte de calle Ronda.

Tipo de licitación. — El tipo de licitación para la contratación de estas obras es de 18.785.312 pesetas, a la baja, que es el presupuesto del proyecto técnico de las obras.

Plazo de ejecución. — El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, contados desde el siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Garantías. — La fianza provisional se fija en la cantidad de 375.706 pesetas, equivalente al 2 por 100 del presupuesto total de la obra. Y la fianza definitiva ascenderá a 751.412 pesetas, igual al 4 por 100 del presupuesto total de la obra.

Plazo de presentación de plicas. — El plazo de presentación de proposiciones será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente, también hábil, al de la publicación del anuncio de licitación en el "Boletín Oficial del Estado".

Documentación a presentar. — Los licitadores deberán presentar tres sobres independientes, cerrados, señalados con las letras A, B y C, en cada uno de los cuales figurará el nombre del proponente y el título de las obras que son objeto de este concurso-sustaba:

Sobre A). — Propuesta económica: Contendrá solamente la proposición ajustada al modelo inserto al final.

Sobre B). — Documentación administrativa: Se incluirán los siguientes documentos:

a) Documento nacional de identidad del licitante o fotocopia autenticada notarialmente, o por cotejo, en la Secretaría municipal.

b) Escritura de poder bastanteada, caso de que quien actúe lo haga en representación de otra persona física o jurídica.

c) En el caso de que concurra una sociedad mercantil presentará, además, escritura de constitución de la sociedad, inscrita en el Registro mercantil, y escritura de apoderamiento a favor de la persona que en nombre de la sociedad ha de formular la proposición, todo ello debidamente bastantado.

d) Carnet de empresa con responsabilidad.

e) Justificante de estar al corriente en el pago de subsidios y seguros sociales.

f) Declaración jurada cuando se trate de persona natural y certificado

cuando se trate de sociedad, de no hallarse comprendido en alguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad a que se refiere el artículo 23 del Reglamento de Contratación del Estado y los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

f) Resguardo acreditativo del depósito de la fianza provisional.

Sobre C). — Referencias técnicas: Se acompañarán en él los siguientes documentos:

1.º Detalle de obras realizadas de características similares, debiendo acreditarse su ejecución mediante certificación expedida por el director técnico de las mismas, a plena satisfacción de la Administración.

2.º Plan de obra para la realización de la proyectada pendiente de contratación, con memoria explicativa del desarrollo previsto de los trabajos y descripción de los equipos de personal y maquinaria a emplear en las unidades fundamentales de las obras, rendimiento de los mismos y período en que piensa emplearlos.

3.º Importe en pesetas, a precios de proyecto, de la obra a realizar mensualmente.

4.º Relación de maquinaria y medios auxiliares que el licitador se comprometa a utilizar en las obras, debiendo acreditar documentalmente la propiedad o disponibilidad de los mismos.

5.º Cuantos considere oportunos de carácter técnico para la mejor realización de las obras.

Apertura de proposiciones. — La apertura de los pliegos de referencias técnicas (sobre C) se verificará en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Dentro del plazo de los cinco días siguientes, y a la vista del informe del técnico o técnicos que se designen, que versará sobre la concurrencia de las condiciones exigidas en la convocatoria, la Corporación decidirá sobre la admisión previa de los licitadores a la subasta, no prejuzgando esta admisión previa el resultado de la admisión definitiva.

Al día siguiente hábil al en que se haya resuelto la admisión previa a la subasta se notificará el resultado de la admisión a los licitadores, procediéndose al examen de los pliegos que contengan la documentación administrativa (sobre B), correspondientes a los licitadores no excluidos, abriéndose a continuación las propuestas económicas (sobre A) relativas a aquellos cuya documentación administrativa se declare bastante, y se adjudicarán provisionalmente las obras, pasando el expediente a la resolución del Ayuntamiento para la adjudicación definitiva o, en su caso, declaración de licitación desierta.

Pliego de condiciones. — El pliego de condiciones económico-administrativas aprobado para este concurso-sustaba queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días hábiles, en cumplimiento y a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villanueva de Gállego, 18 de enero de 1977. — El Alcalde, E. Porta.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación legítima de la entidad, con domicilio en, calle de, número, provisto de documento nacional de identidad número, expedido en con fecha de de 19....., enterado en el anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número, del día de de 1977, y de los proyectos y pliegos de condiciones del concurso-subasta convocado por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego para contratación de las obras de pavimentación de las calles de José-Antonio, Hernán Cortés, Allué Salvador, Zaragoza, Palafox, Aragón, Ronda y Los Fueros, con dotación de alcantarillado en calle Los Fueros y parte de la calle Ronda, y de las condiciones que se exigen, se comprometo a realizar dichas obras, con sujeción a las normas del proyecto, pliego de condiciones facultativas, pliego de cláusulas generales administrativas para la contratación de obras del Estado, y pliego de condiciones económico-administrativas, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Asimismo se comprometo a abonar a los obreros y empleados que utilice en esta obra las remuneraciones mínimas de todo orden en cuantía no inferior a los tipos fijados que a la sazón rijan en la localidad, fijados por el Ministerio de Trabajo.

(Fecha, y firma del proponente).

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA****Juzgados
de Primera Instancia**

Núm. 488

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 23 de febrero de 1977, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 901 de 1976, a instancia del Procurador señor Juste, en representación de "Carzuh", S. L., contra don Miguel Bastos Barrabán, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se

admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un turismo marca "Renault 8", matrícula Z-94.661; en 60.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 513

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para cubrir crédito y costas del juicio de cognición número 293 de 1976, seguido a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en nombre de doña Concepción López Garcés, contra don Luis Méndez Campos, se sacan a su venta en tercera pública subasta y sin sujeción a tipo los bienes relacionados en edicto número 9.307, inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 5, de 8 de enero de 1977, con las condiciones que en el mismo figuran, y para cuyo acto de subasta he señalado el día 22 de febrero, a las diez horas.

Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y siete. — El Juez municipal, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 495

JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala y Apráiz, Juez titular del Juzgado municipal número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 21 de febrero de 1977, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 552 de 1976, a instancia del Procurador señor De San Pío, en representación de Javier Fuertes Lasheras, contra doña María del Pilar Martínez Marco, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Un frigorífico marca "Edesa", de 270 litros; en 8.000 pesetas.

Una lavadora automática, marca "Crolls"; en 12.000 pesetas.

Un televisor marca "Vanguard", de 24 pulgadas, con UHF; en 10.000 pesetas.

Una máquina de coser marca "Sigma"; en 5.000 pesetas.

Una librería de 2'50 x 2, en poliéster, con varios departamentos y vitrina; en 15.000 pesetas.

Total valoración, 50.000 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en poder de la demandada doña María del Pilar Martínez Marco (calle Calatorao, 2, cuarto primera, Zaragoza).

Dado en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 514

JUZGADO NUM. 6

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez titular del Juzgado municipal número 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 162 del año 1976, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Talleres Bosqued», S. L. (Procurador señor Bibián Fierro), contra el propietario de «Carrocerías Sevillanas», vecino de Camas (Sevilla), sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta los bienes siguientes:

1.º Una máquina de escribir marca «Hispano Olivetti» - Línea 90; tasada en 9.000 pesetas.

2.º Una fotocopiadora «Photo - Copier 3M Prip», modelo 1571; tasada en 20.000 pesetas.

3.º Una mesa metálica con encimera de formica y dos cajones; tasada en 5.000 pesetas.

4.º Una estufa de radiador marca «Corcho», eléctrica; en 3.000 pesetas.

5.º Un expositor para radios, con tres aparatos de radio, marca «De Wal»; tasado en 15.000 pesetas.

Total, 52.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), he señalado el día 18 de febrero, a las diez horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dichos bienes se sacan a subasta sin sujeción a tipo.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Rafael Burgos. — El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 1.500 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 1.000 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.

Número del año anterior: 15 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones